Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0841-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0485-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestián del Riesga de Desastre, que resuelve dar inicia al Procedimienta Administrativa Sancionador, la misma que es notificada el día 02.03.2018, impuesta al **Sr. Oscar Oswaldo Cornejo Estrada, identificado con DNI N° 03583163, propietario del Restaurant Pollería Don Oscar'os EIRL, con RUC N° 20530030360,** quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01172-2017/MPS de fecha 12.12.2017; **"POR TENER UTENSILIOS Y/O VAJILLAS EN MAL ESTADO E HIGIENE", con Código C-223 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 20% de la UIT,** lugar de la infracción Ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1352- Urb. Santa Rasa- Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gabierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sancianes carrespondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmavilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimienta de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1065-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 12.12.2017; por la que se constata que el **Sr. Oscar Oswaldo Cornejo Estrada, identificado con DNI N° 03583163, propietario del Restaurant Pollería Don Oscar'os EIRL, con RUC N° 20530030360,** viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT con **Código C-223 "POR TENER UTENSILIOS Y/O VAJILLAS EN MAL ESTADO E HIGIENE"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.**

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0485-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018,, la misma que Da Inicio al Pracedimiento Administrativo Sancionador; conforme la previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 02.03.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Oscar Oswaldo Cornejo Estrada, identificado con DNI N° 03583163, propietario del Restaurant Pollería Don Oscar'os EIRL, con RUC N° 20530030360, referente a la notificación de Cargo N° 01172-2017/MPS de fecha 12.12.2017, la misma que establece una sanción con Código C-223 "POR TENER UTENSILIOS Y/O VAJILLAS EN MAL ESTADO E HIGIENE" equivalente al 20% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CUMPLASE; con notificar al administrado Sr. Oscar Oswaldo Cornejo Estrada, identificado con DNI N° 03583163, propietario del Restaurant Pollería Don Oscar'os EIRL, con RUC N° 20530030360, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1352- Urb. Santa Rosa- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.
Interesado.
Gerenc.Adminst°rio.
Subg.Control Mun
Archivo
WIRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA